



REF: Autoriza emplazamiento publicitario que indica, a la empresa **Carlos Andersen Orona**. Por plazo que señala.

PUERTO MONTT,

21 OCT. 2014

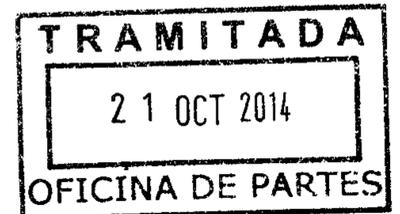
VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014.

CONSIDERANDO :

1. La carta solicitud de Empresa **CARLOS ANDERSEN ORONA**, de fecha 16.10.2014, por medio de la cual solicitó la autorización de emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes, en camino Ruta Cruce Longitudinal Puerto Montt El Tepual lado derecho Ascendente.
2. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 2184 / **RESUELVO (EXENTO)**



1º AUTORIZÉSE a la Empresa **CARLOS ANDERSEN ORONA**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

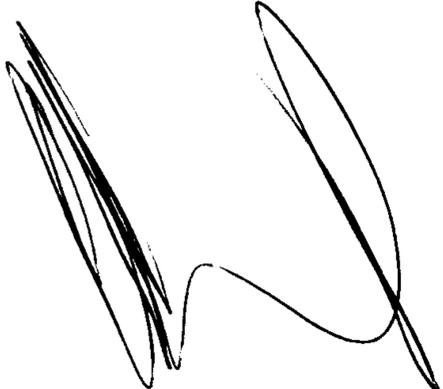
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CÓDIGO	: 70A226
REGIÓN	: Décima
NOMBRE DEL CAMINO	: Cce. Longitudinal (Puerto Montt) El Tepual
ROL	: 226 Ch
SENTIDO (TTO)	: Ascendente
KILÓMETRO	: 9,0
NOMBRE DEL PREDIO	: Sin Nombre
PROPIETARIO	: Jovita del Carmen Uribe Pérez.
TEXTO DEL LETRERO	: STOFNFISKUR.
PERÍODO DE VIGENCIA	: 20.10.2017

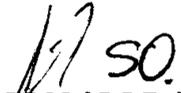
2º La presente autorización de emplazamiento publicitario, es de tipo provisoria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiriere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.

- 3º **Caducará** también el permiso, si el avisador no instala el letrero dentro del plazo de 30 días establecido, por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4º **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto y texto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación o en el aviso autorizado.
- 5º **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse **30 días** antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6º **La presente autorización** implica que la empresa **CARLOS ANDERSEN ORONA**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en la Ruta Longitudinal (Puerto Montt) El Tepual, Km 9,0 lado derecho sentido Ascendente.
- 7º **"Queda prohibida la instalación de los letreros de contramano, es decir, que la lectura de ellos presenten desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos


CRM/SOR/sor
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Carlos Andersen Orona.
Av. Caupolicán N° 1422 Tel. (045) 2745374 Temuco.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

Proceso N° 8 209 202/